

junto a aquél, el 50 por 100 del tipo del remate.

Cuarta.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder a un tercero.

Quinta.—Se reservarán en depósito, a instancia del acreedor, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumplierse la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Sexta.—Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptima.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octava.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de febrero de 1999, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera excepto el tipo del remate, que será del 75 por 100 del de la primera, y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo de 1999, a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Sirviendo el presente de notificación de los señalamientos de subasta tanto a la demandada, en ignorado paradero, como para el supuesto de que, teniendo domicilio, fuere negativa la notificación personal.

Dado en Madrid a 17 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez accidental.—El Secretario.—62.330.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción de Andrés Herrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid,

Hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el expediente número 537/1998, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos de «Proyectos Industriales del Metal, Sociedad Limitada», calle Cristóbal Bordiú, número 35, Madrid, habiendo sido designados como Interventores judiciales a don Inocencio Carazo González, doña Dolores González Naranjo y Banco Bilbao Vizcaya Factoring.

Y para que sirva de general conocimiento y tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido y firmo el presente en Madrid a 10 de julio de 1998.—La Secretaria, María Asunción de Andrés Herrero.—62.483.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de los de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 438/1998, a instancia de Caja de Madrid, contra doña María Jesús Mateo Palacios, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate en primera subasta el día 24 de febrero de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de

Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 12.000.000 de pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 22 de marzo de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 19 de abril de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460, del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración, o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Vivienda entreplanta 7, situada en la entreplanta de la casa de Madrid, calle Puerto Alto, número 12.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 19 de Madrid, libro 534, folio 43, finca registral número 44.064, inscripción tercera de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 24 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—62.512.

MADRID

Edicto

Don Agustín Gómez Salcedo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 157/1998, a instancia de Caja de Ahorros de Galicia, contra doña María Elena Suevos Rodríguez, don Joaquín Reparaz Ebusa y don Manuel Alejandro García Trigo, en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, el bien que luego se dirá, con las siguientes condiciones:

Primera.—Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el día 19 de enero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, por el tipo de 53.014.000 pesetas.

Segunda.—Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda subasta el día 16 de febrero de 1999, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100 del tipo que lo fue para la primera.

Tercera.—Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el día 16 de marzo de 1999, a las nueve treinta horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

Cuarta.—En las subastas primera y segunda no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

Quinta.—Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar, previamente, el 20 por 100 del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones número 2460 del Banco Bilbao Vizcaya (Capitán Haya, 66, oficina 4070), de este Juzgado, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

Sexta.—Los títulos de propiedad del inmueble subastado se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador los acepta como bastantes, sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado, y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a tercero, con las reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Octava.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese un número excesivo de subastas para el mismo día.

Novena.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Décima.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Undécima.—La publicación del presente edicto sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla 7.^a del artículo 131.

Bien objeto de subasta

Finca sita en calle Isabel la Católica, número 12, piso quinto, derecha, Madrid.

Inscripción: Registro de la Propiedad número 27 de Madrid, tomo 271, folio 13, finca registral número 13.945, inscripción tercera de hipoteca.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Madrid a 23 de noviembre de 1998.—El Magistrado-Juez, Agustín Gómez Salcedo.—La Secretaria.—61.953.

MADRID

Edicto

Doña María Asunción de Andrés Herrero, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid,

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 375/1996 seguido en este Juzgado a instancia de «Elf Atochem España, Sociedad Anónima», contra «Prepac Española, Sociedad Anónima», «Prepac Systems, Sociedad Limitada», y «Prepac France, S.A.R.L.», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto

En Madrid a 25 de noviembre de 1998. Dada cuenta; el anterior escrito presentado por el Procurador señor Vázquez Guillén únase a los autos de su razón; y,

Hechos

Primero.—En los presentes autos se dictó resolución mediante la cual se declaró en situación legal de rebeldía procesal a las demandadas «Prepac Española, Sociedad Anónima», «Prepac Systems, Sociedad Limitada», y «Prepac France, S.A.R.L.».

Segundo.—Por la representación actora se presentó escrito solicitando la retención de bienes de las demandadas así como el embargo de inmuebles.

Razonamientos jurídicos

Único.—Habiendo sido declaradas las demandadas «Prepac Española, Sociedad Anónima», «Prepac Systems, Sociedad Limitada», y «Prepac France, S.A.R.L.», en situación de rebeldía, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 762 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, procede decretar la retención de bienes muebles de las referidas demandadas, así como el embargo de los inmuebles en cuanto sean suficientes a garantizar las responsabilidades reclamadas en autos.

Parte dispositiva

Decido: Se decreta la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles de la propiedad de las demandadas «Prepac Española, Sociedad Anónima», «Prepac Systems, Sociedad Limitada», y «Prepac France, S.A.R.L.», que sean suficientes para garantizar las cantidades de 8.824.136 pesetas por la demandada «Prepac Española, Sociedad Anónima»; 76.424.409 pesetas, por la demandada «Prepac Systems, Sociedad Limitada», y 85.248.545 pesetas, por la demandada «Prepac France, S.A.R.L.», correspondientes al principal reclamado a cada demandada en los presentes autos; y para que surta efectividad, respecto de la demandada «Prepac Española, Sociedad Anónima», librese exhorto al Juzgado de Paz de Las Rozas que se entregará al Procurador de la actora para su diligenciación; y respecto de las demandadas «Prepac Systems, Sociedad Limitada», y «Prepac France, S.A.R.L.», encontrándose las mismas en ignorado paradero, habiendo sido emplazadas por edictos, se acuerda declarar embargados los siguientes bienes de las mismas: Saldos de cuentas corrientes, depósitos y ahorros en las siguientes entidades bancarias: Banco Bilbao Vizcaya, Banco Santander, Caja Madrid, Banco Central Hispanoamericano, Banesto y B.N.P.; expidiéndose a tal fin edictos, que se publi-

carán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose el primero de ellos a la representación de la actora para su diligenciación.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma el Ilustrísimo señor don José Carlos Blanco Faustmann, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia número 56 de Madrid, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de «Prepac Systems, Sociedad Limitada», y «Prepac France, S.A.R.L.», se extiende el presente para que sirva de notificación a los mismos y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Madrid a 25 de noviembre de 1998.—La Secretaria, María Asunción de Andrés Herrero.—62.294.

MAHÓN

Edicto

Doña María Ángeles González García, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Mahón y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 00177/1998, se tramitan autos del procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Entidad Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», frente a don José Guarino Guijarro, doña Eulalia Capo Pons, don Eduardo Guarino Guijarro y doña Dolores Camacho Latorre. En reclamación de 6.410.503 de principal, más las señaladas para intereses y costas que se fijarán posteriormente, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera consecutivas de los bienes hipotecados que se reseñarán, habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 22 de enero de 1999, para la segunda subasta el día 22 de febrero de 1999 y para la tercera subasta el día 22 de marzo de 1999, todas ellas a las doce horas, las que se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Para la primera subasta no se admitirá postura que no cubra la totalidad del tipo de subasta. En la segunda subasta, el tipo será del 75 por 100 de la primera subas. La tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo. El tipo de la primera subasta será el que se señala a continuación de la descripción de las fincas hipotecadas.

Segunda.—Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar el 20 por 100 por lo menos de las cantidades tipo de cada subasta, con anterioridad a la celebración de la misma, en la cuenta provisional de este Juzgado, número 0433-0000-18-00177-98 del «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima». Haciéndose constar necesariamente el número y año del procedimiento de la subasta en la que se desea participar, no aceptándose dinero o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar en calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta.—En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando el importe de la consignación de igual forma que la relacionada en la condición segunda de este edicto, presentando el resguardo y el pliego cerrado en la Secretaría del Juzgado.

Quinta.—Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla 4.ª estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por todos aquellos que quieran participar en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y que no tendrán derecho a ningún otro; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin destinarse a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta

y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Sexta.—El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipo y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto por la regla 17 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptima.—Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subasta en los días y horas señaladas, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, exceptuándose sábados y a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Vivienda denominada 79, 2.º B, sita en el piso segundo del edificio sito en Mahón, avenida José María Quadrado. Tiene acceso desde la calle por la puerta número 79, zaguán y escalera comunes. Mide 145,90 metros cuadrados. Inscrita al tomo 1.558, folio 212, finca 6.713. Se tasa la finca a efectos de subasta en la cantidad de 11.000.000 de pesetas.

Urbana. Vivienda sita en la planta baja del edificio de planta baja y tres pisos elevados sito en Villacarlos, calle Stuart número 81, que ocupa un solar de 136,50 metros cuadrados. Inscrita al tomo 950, folio 234, finca número 2.779. Se tasa la finca a efectos de subasta en la cantidad de 5.000.000 de pesetas.

Dado en Mahón a 28 de octubre de 1998.—La Secretaria, María Angeles González García.—61.983.

MAJADAHONDA

Edicto

Doña Ángeles Velasco García, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Majadahonda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 36/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra «Macafre, Sociedad Limitada» y don Mariano Carmona Ferrero, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 19 de enero de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 2672 0000 18 0036-98, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta